



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 212 - 2025-MDA/A

Amarilis, 06 de junio del 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE
SUSCRIBE;**

VISTO:

La Solicitud N° 006945, con Reg. Exp. Adm. N° 009148, de fecha 06 de mayo del 2025; Informe N° 419-2025-MDA-GDS-SGPSPV, de fecha 20 de mayo del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Vecinal; Informe N° 837-2025-MDA/GDS, de fecha 22 de mayo del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; Informe N° 342-2025-MDA-GAJ, de fecha 22 de mayo del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se estipula como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía con las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo con sujeción a las Leyes.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 111° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva Ley de la materia"*. Asimismo, de conformidad con el numeral 6) del artículo 113° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: Numeral 6) Participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal"*.

Que, la administrada Maria Herrera Pinedo, mediante Solicitud N° 006945, con Reg. Exp. Adm. N° 009148, de fecha 06 de mayo del 2025, solicita el reconocimiento e inscripción de la Junta Directiva del Comedor Popular "Parte Alta" en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de Amarilis y asuma funciones de su Asociación.

Que, la Gerencia de Desarrollo Social, mediante Informe N° 837-2025-MDA/GDS, de fecha 22 de mayo del 2025, suscribe en todos sus extremos el Informe N° 419-2025-MDA-GDS/SGPSPV, de fecha 20 de mayo del 2025, elaborado por la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Vecinal, por la cual se informa que habiéndose evaluado el expediente administrativo sub examine, se ha comprobado que ha cumplido con presentar todos los requisitos establecidos en el artículo 20° de la Ordenanza Municipal N° 023-2023-MDA, para el reconocimiento y registro la Junta Directiva del Comedor Popular "Parte Alta".





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través de Informe Legal N° 342-2025-MDA-GAJ, de fecha 27 de mayo del 2025, es de opinión favorable para que con acto resolutivo se reconozca a la Junta Directiva del Comedor Popular "Parte Alta", a fin de que se proceda a su Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y demás normas conexas:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER E INSCRIBIR, a la JUNTA DIRECTIVA DEL COMEDOR POPULAR "PARTE ALTA" del distrito de Amarilis, en el Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad Distrital de Amarilis (RUOS), en mérito a los considerandos expuestos, y la misma que está conformada por los siguientes ciudadanos:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
MARIA HERRERA PINEDO	PRESIDENTA	44291506
JUANA JAPA VALENCIA	VICEPRESIDENTA	00186834
ZORAIDA ABAL GRANIZO	SECRETARIA	22650181
CEPERIANA EUSEBIA CASTRO ESQUIVEL	TESORERA	44716224
JUSTINO RAMON FABIAN	FISCAL	22650182
YASMIN ROUSE AMBROCIO HERRERA	VOCAL I	75971944
MELINA FORTUNATA SACRAMENTO ARENAS	VOCAL II	46905713

ARTÍCULO 2º.- DETERMINAR, que el periodo de vigencia de la Junta Directiva del Comedor Popular "Parte Alta", será de **dos (02) años**, contados a partir de su elección en fecha 29 de marzo del 2025, conforme al Acta de Nombramiento de la Junta Directiva del Comedor Popular de la Parte Alta Sector 03 de San Luis, Paucarbamba, Amarilis – Huánuco (fs. 12 a 14), la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Presidente de la Junta Directiva referida y **TRANSCRIBIR,** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Vecinal, y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE

